ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

La CAR tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al Departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, esta se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.
 1.1 Secretaría General
 1.2 Dirección de Control Disciplinario Interno
 1.3 Oficina de Control Interno
 1.4 Oficina de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones –TIC
 1.5 Oficina de Talento Humano
 1.6 Oficina Asesora de Planeación
 1.7 Oficina Asesora de Comunicaciones
 1.8 Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Rio Bogotá – FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y territorial
5. Dirección Jurídica
6. Dirección de Infraestructura Ambiental
7. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
8. Dirección Administrativa y Financiera
9. Direcciones Regionales

La Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR tiene como propósito la administración y desarrollo del talento humano de la Corporación, de acuerdo con la normatividad vigente y en el marco de un clima organizacional adecuado, que contribuya al logro de las metas institucionales. (*Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR 22 de 21 de octubre 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 28 del 10 octubre de 2017*)

Dentro de las funciones de la Oficina de Talento Humano, previstas en el artículo 9° del Acuerdo No. 022 del 21 de octubre de 2014, se encuentra a su cargo la de *"21) Gestionar la elaboración anual del cálculo actuarial por concepto del pasivo pensional."*

La Oficina de Talento Humano se encuentra organizada en diferentes áreas funcionales así: Bienestar Social, Capacitación, Administración de personal, seguridad y salud en el trabajo e Historias Laborales.

La Corporación hasta el 31 de marzo de 1994, afiliaba a sus servidores al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, por los riesgos de Invalidez, vejez y muerte; por lo tanto, tiene a su cargo el reconocimiento de pensiones de jubilación de aquellos funcionarios que se encuentran cobijados por el Régimen de Transición previsto en la Ley 100 de 1993. El Estatuto Tributario Colombiano, los Decretos 2783 de 2001, 4565 de 2010, 3056 de 2013 y la Resolución 400 de 2000, expedida por la Contaduría General de la Nación, exigen que cada entidad del Estado que tenga a su cargo obligaciones pensionales haga la actualización del pasivo pensional por medio del cálculo actuarial anual al cierre de cada período contable, por lo tanto, la CAR está obligada a realizar dicha actualización.

Este pasivo pensional representa el valor presente, de las mesadas futuras reconocidas a favor de las personas que tengan o vayan a adquirir el derecho legal de percibir, a cargo de la CAR la pensión de jubilación, el cual se debe determinar con base en estudios actuariales, que deben ser preparados en forma consistente y siguiendo el método señalado por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control, es decir, la Contaduría General de la Nación.

El estudio de cálculo actuarial se debe realizar con base en la información que reposa en la Oficina de Talento Humano y, su resultado se debe informar a la Dirección Administrativa y Financiera, para que, con base en éste, se registre el pasivo pensional de la Corporación de la vigencia 2021.

De otra parte, el Decreto No. 4937 de 2009, estableció el deber de las entidades públicas de expedir el bono pensional especial Tipo T a favor del Instituto de los Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, con el fin de cubrir la diferencia entre los valores cotizados durante la vinculación laboral del servidor público y el valor real del Ingreso Base de Liquidación que debe aplicar Colpensiones para que dicho trabajador tenga derecho al reconocimiento de la pensión en los términos del régimen de transición.

Con relación a lo anterior, se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades públicas, lo anterior basados en la regulación orientada hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), razón por la cual el ejercicio del cálculo actuarial de la Corporación debe ajustarse a esta normatividad, la cual puede revisarse en las Resoluciones 533, 620 de 2015, Resolución 468 de 2016 y Resolución 218 de 2020 expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009

No obstante, la anterior se realiza en cumplimiento de la siguiente normatividad:

- Decreto 1517 de 1998, Por el cual se reglamenta la amortización de las reservas actuariales de pasivos pensionales, se modifica el artículo 77 del Decreto 2649 de 1993 y se deroga el Decreto 2852 de 1994.
- Decreto 2783 de 2001, Por medio del cual se modifican las bases técnicas para la elaboración de los cálculos actuariales.
- Resolución 400 de 2000 expedida por la Contaduría General de la Nación, Por la cual se adopta el nuevo Plan General de Contabilidad Pública y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 320 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Lo anterior incorpora el procedimiento contable para el cálculo actuarial de pensiones, el plan de activos para beneficio posempleo de pensiones, cuotas partes de bonos pensionales, reintegros, retroactivos, cuotas partes de pensiones por cobrar y pagar, de aplicación para las entidades del gobierno a nivel nacional y territorial, comprendidas como:

- Las cajas o fondos cuyos afiliados, en su totalidad pertenezcan al sector público.
- Entidades territoriales con obligaciones pensionales del personal docente.
- Las entidades que por disposiciones legales asumen obligaciones pensionales de otras entidades.
- Entidades de gobierno que participan en la regulación del procedimiento.

A grandes rasgos, la Resolución No. 320 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora el procedimiento contable relativo a los hechos económicos instituidos a partir del pasivo pensional y los recursos que financian al mismo, modificando la denominación de la subcuenta 1904 – plan de activos para beneficios posempleo y 2514 – beneficio posempleo pensiones en su descripción y dinámica, dentro de la estructura del catálogo general de cuentas; se destaca que el cálculo actuarial del pasivo pensional, figura el valor presente de los pagos futuros que la entidad debe realizar a los pensionados actuales, extrabajadores que hayan adquirido estos derechos así como el personal activo, que será reconocido una vez consolide el derecho pensional, debiendo tratarse el pasivo pensional como pasivo y gasto a medida que el empleado presta el servicio a cambio del beneficio posempleo.

Por lo expuesto, por estos conceptos la Corporación en calidad de empleador continuará con obligaciones pensionales a su cargo y por lo tanto, deberá elaborar al cierre de cada ejercicio fiscal, un estudio actuarial que incluya la totalidad de las pensiones actuales y eventuales, bonos y/o títulos pensionales, con el propósito de establecer el valor presente de sus obligaciones futuras, utilizando los procedimientos establecidos por las normas vigentes; y efectuar los registros contables a que haya lugar.

Los cálculos actuariales de los pasivos pensionales resultan de procesos técnicos específicos que implican operaciones que requieren de sistemas especiales de cuantificación con los cuales cuentan empresas especializadas en el tema pensional y actuarial, quienes normalmente prestan este tipo de servicios.

De acuerdo con la normatividad vigente las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y en cuanto a los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se entiende que son de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionados con la administración de la Entidad Estatal o que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)".* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

En ese sentido, toda vez que no se cuenta ni con el equipo de profesionales, ni con el software especializado para realizar el cálculo, se puede establecer que su elaboración con todas las actividades inherentes al mismo, no se encuentran en el Manual de Funciones, Requisitos, Competencias Comunes y Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico de los Empleos de la Corporación, tal y como se acredita con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano de la Entidad y que no obstante, corresponde a la misma Oficina, la gestión para su elaboración; por estos motivos y de acuerdo con lo expuesto, es que se considera necesario contratar una persona natural o jurídica que acredite experiencia como mínimo de (03) contratos ejecutados en los que se haya realizado calculo actuarial. Esto teniendo en cuenta que la Oficina de Talento Humano comunica con memorando 20213089143 del 22 de noviembre de 2021, para efectos del presente proceso de contratación, lo siguiente:

"me permito informarle que en el Manual de Funciones, Requisitos, Competencias Comunes y Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico de los Empleos de la Entidad no se encuentran registradas las labores relacionadas con la prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2021, que incluya las obligaciones actuales como futuras por concepto de pensiones de jubilación, sobrevivientes, sustitución pensional, pasivos por efecto del reconocimiento de primas extraordinarias, a cargo de la CAR, utilizando para el efecto los parámetros y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, es decir, no está previsto que tales actividades deban ser desempeñadas por servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la CAR.

En consecuencia, como el contrato de prestación de servicios profesionales que requiere para cumplir este cometido obedece a razones diferentes a la de no existencia de personal suficiente en planta, a la luz de las disposiciones del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015, para este caso en particular no es necesaria la expedición de certificación alguna por parte del Director General o del Jefe de la Oficina de Talento Humano.."

Conforme a lo anterior, es conveniente y oportuno para la Corporación, contar con una persona jurídica especializada en temas actuariales y proyección financiera que cuente con el personal especializado y el software especializado para realizar el cálculo con todas las actividades inherentes al mismo, que no se encuentran en el Manual de Funciones, Requisitos, Competencias Comunes y Competencias Comportamentales por Nivel Jerárquico de los Empleos de la Corporación.

La empresa ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA, persona jurídica privada, cuenta con el equipo de profesionales especializados en temas actuariales, financiero y seguridad social que ofrece soluciones desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, mediante asesoría y acompañamiento en materia de cálculo actuarial, es así, como su objeto social consiste en " ejercer la función comercial y de servicios relacionada con: elaborar estudios financiero y actuariales relacionados con riesgos de seguridad social, entre otros, pensiones, salud y riesgos profesionales. Coordinar procedimientos y realizar estudios actuariales para la valoración de pasivos pensionales y planes de retiro voluntario para entidades públicas y privadas (…)", objeto que está relacionado con el objeto a contratar.

En cuanto a la experiencia, ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA acredita más de tres (3) contratos ejecutados en los que se ha realizado el calculo actuarial, celebrados con entidades públicas. En sus 14 años de experiencia, ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA, dispone de un récord de mas de 500 cálculos análisis de impactos económico desde el punto de vista económico actuarial y mas de 50 entidades publicas a quienes ha efectuado acompañamiento en elaboración y aprobación de cálculos actuariales. Adicionalmente dispone de amplia experiencia en el desarrollo de estudios económicos con normas internacionales NIC 19 y 26.

Desde el punto de vista internacional desde el año 2010 ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA, es representante Actuarial Consulting Group World Wide con sede en Singapur de aliados operacionales en todo el

Suroeste Asiático incluyendo Malasia, Indonesia, Hong Kong y China. La red de Actuarial Consulting Group está compuesta por un equipo de actuarios calificados con más de 100 años de experiencia combinada en materia pensional, sistemas de seguridad social, seguros de vida, sistemas de salud, seguros generales, reaseguros y servicios financieros.

Considerando los excelentes resultados de la ejecución del contrato N° 001-2021 en el cual la empresa ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA, ejecutó con altos niveles de calidad y eficiencia, cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos de referencia del contrato se considera a la empresa cuenta con experiencia y el conocimiento de la Entidad necesaria para desarrollar el objeto del contrato con las mayores garantías de oportunidad y calidad en un tiempo limitado.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 *"Territorio ambientalmente sostenible"*, así:

Dependencia Solicitante:	**OFICINA DE TALENTO HUMANO**
Nombre del Responsable:	**ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN**
Cargo del Responsable:	**JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO**
Eje Temático:	**NO APLICA**
Proyecto:	**NO APLICA**
Objetivo:	**NO APLICA**
Acción:	**NO APLICA**
Meta:	**NO APLICA**

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/3868 de la página web de la CAR.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2021, que incluya las obligaciones actuales como futuras por concepto de pensiones de jubilación, sobrevivientes, sustitución pensional, pasivos por efecto del reconocimiento de primas extraordinarias, a cargo de la CAR, utilizando para el efecto los parámetros y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA CORPORACIÓN**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).

3. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Anexar una certificación de la entidad financiera, para efectos del primer pago, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.

6. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.

9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.

10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos de **LA CORPORACIÓN.**

12. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN** y devolverlo a la finalización del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, así como las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual.

13. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). **EL CONTRATISTA**, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, **EL CONTRATISTA** comunicará a la aseguradora (si aplica)**.**

15. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato vigente que se encuentra en el proceso de Gestión Documental.

16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni (si aplica) de **LA CORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

17. Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019, y/o las Resoluciones, que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

18. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre las generalidades contractuales, en el aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, el cual generará un certificado, que reposará en el expediente contractual.

19. Realizar en el segundo mes de ejecución del contrato (o en el primer mes de ejecución del contrato en caso que el plazo de ejecución contractual sea de un mes, según corresponda), los siguientes cursos virtuales sobre: a) El Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC y por la Oficina Asesora de Planeación - OAP, b) Políticas de seguridad de la Información implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC. Los certificados generados reposarán en el expediente contractual.

20. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en **LA CORPORACIÓN**.

21. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

22. El Contratista cumplirá con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación.

23. Atenderá de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - SIDCAR y en el correo electrónico.

24. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.

25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

26. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.

27. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2.1.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

2. Realizar y entregar el cálculo actuarial de la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2021, en medio físico en original y una (1) copia, y en medio magnético a través del correo electrónico de la Corporación.

3. Realizar y entregar el cálculo actuarial del pasivo por efecto de reconocimiento de primas extraordinarias que se causen a futuro, por parte los servidores públicos de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2021, en medio físico en original y una (1) copia, y en medio magnético a través del correo electrónico de la Corporación.

4. Realizar y entregar los cálculos actuariales solicitados por la Corporación, ajustados a la normatividad vigente, atendiendo los requerimientos para la entrega de su resultado a la Dirección Administrativa y Financiera.

5. Mantener durante la ejecución del contrato lo ofrecido en la propuesta.

6. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la entidad.

7. Mantener comunicación directa y constante con los Supervisores con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.

8. Asistir a las reuniones y demás eventos que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.

9. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados.

10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

2.2.1.3. Productos:

1. Entregar el cálculo actuarial de la Corporación con corte a 31 de diciembre de 2021, en medio físico en original y una (1) copia, y en medio magnético a través del correo electrónico de la Corporación.

Documento detallado por cada persona en medios físico y magnético que contendrá el monto de las reservas actuariales calculadas.

2.2.1.3.1 Nota técnica para el cálculo de reservas.

2.2.1.3.2. Documento técnico de revelaciones e hipótesis actuariales conforme a lo señalado en la normativa vigente, incluyendo:

1. Costo del servicio presente
2. Costo por servicios pasados
3. Interés sobre el pasivo
4. Ganancias y pérdidas actuariales
5. Conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos.
6. Pagos esperados
7. Sensibilidades
8. Costo por beneficios definidos proyectado

Nota 1: El estudio actuarial se hará sobre la nómina de pensionados y sobre las primas de antigüedad o quinquenios que la Corporación tiene a su cargo.

Nota 2: Este Informe final consolidado se allegará por el contratista en medio físico en original para allegarse al área técnica y una (1) copia, y en medio magnético al supervisor del contrato, a través del correo electrónico de la Corporación.

Nota 3: Luego de la radicación y entrega de los cálculos actuariales objeto de la contratación, se efectuará el correspondiente acompañamiento por parte del equipo técnico y el actuario del contratista, a las reuniones que surjan con el ente revisor respecto de los resultados actuariales entregados y la metodología utilizada para el desarrollo del modelo actuarial.

2.2.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. En los casos de proyectos u otras actividades que incluyan menores de edad, verificar previa autorización del futuro contratista en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, dicha verificación deberá actualizarse por el Supervisor cada cuatro (4) meses, contados después del inicio del contrato (si aplica).

4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

10. Verificar a través del Supervisor del contrato que **EL CONTRATISTA** realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

11. LA CORPORACIÓN a través de la Oficina de Talento Humano - OTH, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 11.1 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.2 Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 11.3 Realizar actividades de prevención y promoción. 11.4 Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.5 Permitir la participación de **EL CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.6 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015. 11.7 Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación***, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 - Contabilidad y auditorias	84111500 - Servicios contables	N/A

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[1], artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)",* y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "*(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

3. ASPECTOS GENERALES - ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La OFICINA DE TALENTO HUMANO no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($37.842.000) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y

[1] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a la Oficina de Talento Humano en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ANÁLISIS REGULATORIO.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

4.3.1 REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Considerando las actividades objeto del contrato, las obligaciones específicas y productos esperados, y en concordancia con las normas aplicables vigentes, los controles para la gestión de riesgos y el mayor nivel de riesgo identificado, el futuro contratista debe acreditar las condiciones psicofísicas y certificaciones de conocimiento o competencia propias para el ejercicio de las actividades, labor o profesión:

Certificado de capacitaciones o entrenamientos específicos (SI APLICA): *NO APLICA*

Examen médico pre ocupacional con base en el mayor riesgo identificado.

Esquema de vacunación específica: SI ____ NO _X___

En cumplimiento del Decreto 753 de 2019 (medidas correctivas y registro de Inhabilidades por delitos sexuales) y de acuerdo con las actividades y productos **SI ____ NO _X___** se debe efectuar la verificación y descargar la certificación en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual**.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.

El objeto social debe corresponder a la elaboración de estudios financieros y actuariales relacionados con riesgo de seguridad social, pensiones, salud y riesgos profesionales.

Experiencia:

Acreditación de mínimo de tres (3) contratos ejecutados en los que haya realizado calculo actuarial.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; el valor del contrato, asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($37.842.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica),** derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

5.1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($37.842.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica),** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación de acuerdo a la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
3807OTHCPS_	No. 21604616

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

Matriz de Riesgos													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitario por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	Posible - 3	Mayor - 4	7	Alto		Monitoreo periódico para determinar los riesgos	Improbable -2	3 – Moderado	5	Riesgo bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica ex ante de los riesgos y actividades que dependen de terceros	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	Estimación inadecuada de costos	Retraso en el cumplimiento del cronograma.	(3)posible	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Previsiones económicas en los próximos seis (6) meses	(1) Raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Una vez suscrita el acta de inicio	Terminado y liquidado el contrato	Acta de supervisión	Según avance
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	Fuerza mayor o caso fortuito - perdida de información	Retraso en el cumplimiento del contrato	(2) improbable	(4) mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Renovar estudios de mercado	(1) Raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Dependencia que solicita la contratación	Una vez suscrita el acta de inicio	Terminado y liquidado el contrato	Revisar estudios de mercado	Cuando se verifique el

Matriz de Riesgos													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
4	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	No contar con el personal suficiente para cumplir con el objeto del contrato	Retraso en el cumplimiento del contrato	(3)posible	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratante/ Contratista	póliza de cumplimiento	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante/Contratista	una vez suscrita el acta de inicio	Terminado y liquidado el contrato	Acta de supervisión	Según avance
5	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	No tener en cuenta la seguridad informática en el desarrollo del contrato	Retraso en el cumplimiento del cronograma.	(3)posible	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar permanente seguimiento a la ejecución del contrato.	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	una vez suscrita el acta de inicio	Terminado y liquidado el contrato	Actas de supervisión	Mensual o según avance
6	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	No entregar el producto final	Retraso en el cumplimiento del contrato	(2) improbable	(4) mayor	6	Riesgo alto	Contratista	Realizar permanente seguimiento a la ejecución del contrato.	(1) raro	(1) Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	una vez suscrita el acta de inicio	Terminado y liquidado el contrato	Actas de supervisión	Mensual o según avance

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Incluir riesgo por Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitario por el COVID 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad, el cual se describe a continuación:

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Corporación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[2].

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, acta de inicio y afiliación a la ARL.

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en un plazo de un (1) mes sin que exceda el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL. El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

9.2 FORMA DE PAGO.

LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago a la entrega de los productos aprobados y avalados por el supervisor del contrato por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($37.842.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica),** demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días. Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **LA CORPORACIÓN**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del proceso de Gestión Documental.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá a **EL CONTRATISTA** para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con el

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

trámite establecido para el efecto y posteriormente lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en el SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el Plan de Pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

La Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación, gestionará en la plataforma del SECOP II, "contrato electrónico", la aprobación o rechazo de la factura, en este último caso deberá justificar el motivo del rechazo, y efectuará el pago una vez realizada la subsanación correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa al JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO CODIGO 0137 GRADO 21 Y Director Operativo CODIGO 0100 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará a **LA CORPORACIÓN** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **LA CORPORACIÓN** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe:

1. Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en el SECOP II.

2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por **EL CONTRATISTA**, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.

3. Informar a la Oficina de Talento Humano - OTH, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato bajo Supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.

4. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.

5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.

7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.

8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.

9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.

10. En caso de incumplimiento deberá dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

11. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Oficina de Talento Humano - OTH, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.

12. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de **LA CORPORACIÓN**.

13. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.

14. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Oficina de Talento Humano de manera inmediata.

15. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.

16. En el evento de requerirse la entrega de elementos por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con **EL CONTRATISTA** un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.

17. Solicitar ante la Oficina de Talento Humano - OTH las modificaciones pertinentes.

18. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban suspensiones, prórrogas y adiciones y en los eventos de cesión y terminación anticipada del contrato.

19. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Corporación.

20. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, cada cuatro (4) meses (si aplica)

PARAGRAFO 1: Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo.

PARAGRAFO 2: El designado para efectuar la supervisión del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

9.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a Oficina de Talento Humano – OTH, el informe final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CAR y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la CAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CAR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN
JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Nubia Alieth Hernandez Reyes	Nombre Completo:	Liliana Paola Pineda Carvajal
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Oficina de Talento Humano	Dependencia:	Oficina de Talento Humano